

ACTA N° 5/84

Fecha: 10 de abril de 1984

CUENTA

Del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que deroga decreto ley N° 966, de 1975, sobre facultades del Ministerio de Hacienda.

Calificación: Primera Comisión, procedimiento extraordinario, con difusión.

2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el Arancel Aduanero, la Ordenanza de Aduanas, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, la ley N° 17.238 y la Ley sobre Zonas y Depósitos Francos.

Calificación: Primera Comisión, Comisión Conjunta, difusión con reserva respecto al aspecto del oro.

3. Mensaje del Ejecutivo: Proyecto de ley que aprueba el Convenio Cultural suscrito en Santiago, el 7 de diciembre del año 1983, con la República de Corea

Calificación: Cuarta Comisión, fácil despacho y difusión.

4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que propone facultar al personal en servicio activo y a los jubilados de las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social para que se afilien al Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.

Calificación: Segunda Comisión, fácil despacho y difusión.

5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 1, de 1980, Estatuto Personal de Investigaciones.

Calificación: Cuarta Comisión, fácil despacho y difusión.

6. Oficio del Ejecutivo: solicita retiro del trámite legislativo del proyecto de Acuerdo que aprueba enmiendas al Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los países de la Región Andina.

Se accede.

7. Oficio de Presidente de la Tercera Comisión Legislativa: solicita Comisión Conjunta para proyecto de ley que establece de evolución de descuentos previsionales del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, en los casos que indica.

Se accede.

8. Oficio de Presidente de la Tercera Comisión Legislativa: pide Comisión Conjunta para trámite de proyecto de ley que crea la Universidad Arturo Prat.

Se accede.

Del Secretario de la Junta

1. Informa que el General de Aviación don Carlos Desgroux Camus asiste a esta sesión en reemplazo del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, don Fernando Matthei Aubel.

TABLA

1. Proyecto de ley que introduce modificaciones al decreto ley N° 2.885, de 1979, que estableció normas sobre otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en Isla de Pascua.

--Vuelve a Comisión.
2. Proyecto de ley que excluye a las organizaciones deportivas de las normas del decreto ley N° 349, de 1974.

--Se aprueba.
3. Idea de Legislar. Proyecto de ley que crea Consejos en Polla Chilena de Beneficencia y Casa de Moneda de Chile.

--Se rechaza la idea de legislar.

---o0o---

A C T A N ° 5 / 84

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; Teniente General César R. Benavides Escobar y por el subrogante del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General de Aviación Carlos Desgroux Camus. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier don Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Luis Simón Figueroa del Río, Subsecretario del Interior; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales; General Inspector de Carabineros, Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Patricio Baltra

Sandoval, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Pilar Piracés Ayora, integrante de la Primera Comisión Legislativa; José Bravo Timossi, integrante de la Tercera Comisión Legislativa y Jorge Correa Fontecilla, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta figuran en primer lugar cinco Mensajes, los que están indicados en las hojas que se están repartiendo y que conforman dos grupos: un proyecto que tiene trámite de extrema urgencia y los cuatro restantes no traen calificación al respecto.

En cuanto al primero, --boletín N° 474-05-- dice relación con el decreto ley N° 966, dictado el año 1975, con el propósito de centralizar y coordinar la política económica del Gobierno a través del Ministerio de Hacienda.

Señala el Mensaje que habiéndose cumplido las funciones que se le previeron al señalado decreto ley, no es necesario que subsista y, en consecuencia, la iniciativa tiene por objeto derogar este decreto ley N° 966 del año 75.

Trae calificación de extrema urgencia y correspondería resolver sobre el particular, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Se puede firmar.

El señor GENERAL MENDOZA.- Eso es lo que iba a decirle. Podría firmarse inmediatamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tiene el texto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No lo traje, pero lo puedo pasar por Gabinete.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

Extrema urgencia, Primera Comisión, con difusión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Podemos verlo en la próxima semana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la próxima sesión se firma.

Es de fácil despacho, Primera Comisión, no necesita Comisión Conjunta ni nada, a pesar de la extrema urgencia que requiere Comisión Conjunta, pero, en realidad, no tienen ningún objeto.

¿Hay objeciones?

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, extrema urgencia, difusión. En Tabla para la próxima sesión del día 17 de abril.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto, ya dentro de los que no traen urgencia --boletín N° 470-05--, propone modificar cinco cuerpos legales: el Arancel Aduanero, la Ordenanza de Aduanas, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, la Ley 17.238 y la Ley sobre Zonas y Depósitos Francos.

Es un proyecto que tiene diversos objetivos. Sus modificaciones inciden en el Arancel Aduanero, en la Ordenanza de Aduanas, hay aspectos como trasladar el domicilio de Santiago a Valparaíso, establecer un nuevo régimen para desafectar mercaderías importadas y dicta normas sobre abandono de mercaderías.

El señor ALMIRANTE MERINO.-Se trasladan muchas aduaneras del Servicio de Aduanas, de pesos de oro, como está establecido en Chile, a dólares de Estados Unidos.

No sé hasta dónde sea conveniente.

No es de fácil despacho, es de trámite ordinario, es muy complejo.

Primera Comisión y lo veríamos en Comisión Conjunta, pero yo preferiría que lo veamos todos inmediatamente, porque es largo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es un proyecto misceláneo sobre Aduana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y bastante complicado.

No soy de opinión, por ejemplo, de usar el dólar en vez del peso oro, porque éste ha sido lo más estable que hemos tenido. El dólar fluctúa mucho y en este momento, por poner un caso, precisamente hoy día, el libor está a doce. Eso cambia todo el sistema.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Comisión Conjunta, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, Comisión Conjunta.

¿Le damos difusión? No sé hasta dónde sería bueno por lo del oro.

¿Le damos difusión?

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Sí, mi Almirante. Se le puede dar, no hablando de la parte del oro, porque, en realidad, hay bastantes normas que pueden ser conocidas por la opinión pública.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Difusión.

¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Reservamos lo del oro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro, porque inmediatamente se produce ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vendrá inmediatamente una presión sobre el dólar y el mercado negro del dólar paralelo ... (no se entiende el final de la frase).

Con difusión, menos lo del oro-dólar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El otro --boletín N° 471-10-- pide la aprobación a la Junta de Gobierno del Convenio Cultural suscrito en Santiago, el 7 de diciembre del año pasado, con la República de Corea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fácil despacho, Cuarta Comisión, difusión.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguiente --boletín N° 472-13-- propone facultar al personal en servicio activo y a los jubilados de las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social para que se afilien al Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fácil despacho, Segunda Comisión.

Es una cosa elemental que puede incluirse en la próxima Tabla.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ya hemos despachado otros proyectos iguales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente.

Segunda Comisión, fácil despacho, difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, el boletín N° 473-02, modifica el D.F.L. N° 1 del año 80, Estatuto Personal de Investigaciones.

En él se propone agregar como regla general un nuevo requisito para ascender del grado de Comisario a Subprefecto, en el escalafón masculino de Oficiales Policiales de Investigaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, fácil despacho y difusión.

¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios, señor Almirante, el primero de ellos es del Ejecutivo. Mediante él se pide el retiro del proyecto boletín N° 427-10 que dice relación con el Convenio "Andrés Bello".

Está radicado en la Cuarta Comisión y se solicita el retiro para efectuarle enmiendas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo ninguno.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Se devuelve.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio de la Cuenta es del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislati-

va y se refiere al proyecto de ley que establece devolución de descuentos previsionales del Personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, boletín N° 437-02.

En este oficio el General señor Mendoza señala que estima necesario hacer extensivos los efectos de la iniciativa a todos los servidores de la Administración del Estado que se hallen en situación análoga. Pero como ésta es una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, dice el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, estima conveniente su estudio en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que no se puede legislar en esta materia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es una proposición para darle a todos o a nadie.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A todos o a nadie.

Es muy grave.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y de ahí sale el oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el informe saldrá si legislamos o no.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio, señor Almirante, también es del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa e incide en el proyecto que crea la Universidad Arturo Prat, boletín N° 436-04.

Se pide Comisión Conjunta con el objeto de tener antecedentes relativos a la iniciativa, que no fluyen, señala el General señor Mendoza, de los antecedentes acompañados. De manera que en la Comisión Conjunta se podría pedir al Ministro de Educación los antecedentes que se necesitan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se necesitan mucho más antecedentes para poder legislar en esta materia.

Conforme, Comisión Conjunta. Pedir antecedentes al Ministerio.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuenta del Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, solamente para los efectos de la constancia en Acta, se informa a la H. Junta de Gobierno que se encuentra presente el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile, General de Aviación don Carlos Desgroux Camus, en reemplazo del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, General del Aire don Fernando Matthei Aubel, quien está fuera de Santiago, cumpliendo actividades institucionales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bienvenido.

Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 2.885, DE 1979, QUE ESTABLECIÓ NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION DE TERRENOS FISCALES EN ISLA DE PASCUA. (BOLETIN N° 416-12)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta es la cuarta ley, refiriéndose a la misma materia, que se ha dictado en el país.

Es importante recordar que tenemos una ley sobre asignación de tierras magallánicas, una ley sobre tierras para colonos en la zona sur de Puerto Montt, otra ley sobre asignación de tierras indígenas y ésta es la ley sobre asignación de tierras en la Isla de Pascua. Son leyes diferentes sobre materias similares, de tierras fiscales que se asignan a personas para usufructos disímiles, donde no hay claramente un criterio jurídico similar para las cuatro, que son análogas, pues ellas tienen que ver con terrenos.

Tiene la palabra el señor Relator.

El señor JOSE BRAVO, RELATOR.- Muchas gracias.

Como es de conocimiento de la H. Junta de Gobierno, el decreto ley N° 2.885, de 1979, establece normas sobre el otorgamiento de títulos de dominio en terrenos de la Isla de Pascua en benefi-

cio de los isleños que los están ocupando. Estableció, entre otros, como procedimiento el reconocimiento de la calidad de poseedor material respecto de determinado predio. En virtud de este reconocimiento habilita al beneficiario para poder adquirir en definitiva, mediante la prescripción adquisitiva de dos años, contados desde que inscribe el respectivo título en el Conservador de Bienes Raíces.

En una primera instancia, este decreto ley N° 2.885 estableció un plazo de un año para que los beneficiarios, los interesados pudiesen acudir a este procedimiento, es decir, solicitar el reconocimiento de la calidad de poseedor material. Este plazo, en la práctica, fue demasiado breve, tanto es así, como que no se alcanzó ni siquiera a comenzar con este procedimiento de regularización, de manera que el legislador hubo de otorgar un nuevo plazo de dos años mediante la ley N° 18.012, plazo este último que venció recién el 16 de julio del año pasado.

Ahora bien, durante este último plazo solamente se alcanzó a regularizar una mínima parte de las tierras sujetas a este sistema, ya que de acuerdo con lo que establece el informe, solamente el 14,5% de la tierra de los predios urbanos actualmente ocupados, ha sido sometida a este procedimiento y aproximadamente el 17,5% de la tierra rural está actualmente regularizada o en proceso de regularización, por lo cual prácticamente podemos decir que hasta este instante recién está comenzando este proceso de regularización del dominio.

Diversos son los motivos que han impedido una celeridad mayor en este trámite y razones de carácter ambiental, de idiosincrasia de los isleños, que no tienen mucha noción acerca de lo que es la propiedad privada, como se conoce en el mundo occidental, algunos problemas de carácter jurídico-administrativo y también la acción de ciertos grupos influyentes en la Isla que han estado insistiendo o convenciendo a los isleños de no someterse a este tipo de legislación y que, incluso, han extremado la situación hasta el punto de no reconocer la soberanía del país respecto de la Isla.

Pues bien, a juicio de los autores de este proyecto, todos estos problemas pueden obviarse y se alcanzaría a cumplir este proceso dentro de un plazo mínimo de cinco años.

Este es el motivo principal de esta iniciativa: establecer, entonces, un nuevo plazo de cinco años, contado desde la publicación de la respectiva ley para que puedan solicitarse los derechos que se establecen en el Título II de este decreto ley que se modi

fica y que, concretamente, están dispuestos en el artículo 7°.

Este sería el contenido del artículo 1°.

El artículo 2° estatuye algunas modificaciones a los artículos 7°, 8° y 9° que no tienen otro objeto que adecuar estas disposiciones con el espíritu de esta iniciativa.

Y por último, este proyecto contiene una norma de carácter transitorio que tiene por objeto impedir que se pida el reconocimiento sobre tierras que han sido solicitadas durante la vigencia del plazo anterior.

Esto tiene por finalidad establecer la certeza jurídica respecto de quienes ya han obtenido su reconocimiento y esto, por supuesto, salvo que las respectivas solicitudes hayan sido rechazadas en conformidad con la ley.

Esta norma, por lo demás, está contenida en la ley N° 18.012 y fue la que concedió el nuevo plazo a que me referí anteriormente.

Este sería, pues, el contenido de este proyecto y el texto que tiene la H. Junta para su aprobación ha sido preparado por la Secretaría de Legislación y fue acogido por las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta. Por su parte, la Segunda Comisión Legislativa, compartiendo la idea de legislar en la materia, difiere en cuanto al plazo que se propone en el proyecto, ya que estima esta Comisión que no debiera otorgarse plazo, sino que debiera dejarse abierta la posibilidad para que en cualquier momento puedan los favorecidos solicitar los beneficios de esta ley.

Si la H. Junta me lo permite, respecto a esto último, podríamos señalar que el sistema establecido en el decreto ley N° 2.885 tiene por objeto la regularización masiva de los terrenos de la Isla con el objeto de establecer en forma breve cuáles son los terrenos y los bienes que pertenecen a particulares y cuáles son los que quedan en poder del Estado.

El contexto mismo del decreto ley N° 2.885 hace necesario que todo esto se desarrolle dentro de un plazo determinado, porque existe la posibilidad de que sobre un determinado predio existan contraposiciones de derecho, que existan dos o más beneficiarios que pretendan derechos sobre ese mismo predio.

Para esos efectos es necesario que todos ellos recurran dentro de un plazo para que en definitiva pueda el Presidente de la

República determinar a quién le concede el beneficio o, en un caso que la misma ley contempla, pueda otorgarles el beneficio en comunidad.

De suerte que consideramos que por razones de certeza jurídica es más apropiado establecer un plazo determinado para que puedan invocarse estos derechos.

Eso sería todo lo que tengo que informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Podría leer el artículo 1°?

El señor RELATOR.- El artículo es del siguiente tenor:
"Artículo 1°.- Establécese un nuevo plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esta ley, para ejercer los derechos a que se refiere el Título II del decreto ley N° 2.885, de 1979."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que ahí habría que hacer una aclaración.

Tiene la palabra.

El señor COMANDANTE BEYTIA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- ¿Si me permite, Almirante?

Realmente la norma, en los términos en que está redactada, va a producir un problema de falta de certeza en relación con la materia a que se está refiriendo, ya que el Título II contempla dos derechos para los isleños. El primero de ellos señalado en el artículo 7°, que es el de solicitar se les reconozca la calidad de poseedores regulares. Y el segundo que está contemplado en el artículo 12 y que consiste en el derecho a reclamar en caso de que su solicitud no fuere acogida.

Ahora, como se señala un plazo de cinco años para hacer valer estos derechos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dos derechos.

El señor COMANDANTE BEYTIA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- ...los derechos y la idea es, según los antecedentes del proyecto, que sólo sea el derecho a solicitar que se reconozca la calidad y no ampliar el plazo ya otorgado de seis meses, se crea este problema de interpretación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si uno lee la ley N° 2.885 y ve los artículos 12 y 7°, encontrará de que es posible de que traten de ejercer los derechos y crea una situación que ya está

resuelta.

El señor RELATOR.- Obviamente, si se puede aclarar, vale la pena hacerlo, pero haciendo presente que esta misma disposición está contenida en la ley N° 18.012, que fue la que estableció el plazo anterior, la ampliación de plazo, y hasta este momento no se ha producido ningún problema de interpretación, pero evidentemente que es mucho mejor aclarar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es preferible dejarlo aclarado para que no se produzca confusión. Podría aclararse.

Ya está escrito. ¿Cómo lo tiene?

El señor COMANDANTE BEYTIA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Se había propuesto una redacción, Almirante, que dijera: "Establécese un nuevo plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esta ley, para presentar las solicitudes a que se refiere el artículo 9° del decreto ley N° ... 2.885, de 1979."

Esta redacción es precisa en términos de qué es lo que pretende el legislador con esto, por una parte. Y, segundo, soluciona un aparente problema que podría presentar la nueva redacción que se está proponiendo en el proyecto para el artículo 9° del decreto N° 2.885.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Que lo entregue a la Secretaría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿En qué podría haber problema?

El señor RELATOR.- Si se ha de aclarar este punto, pienso que sería más propio decir: "Establécese un nuevo plazo de cinco años, contado de la fecha de publicación de esta ley, para ejercer los derechos a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 2.885, de 1979.", porque precisamente a estos derechos se refiere, a los del artículo 7°, y no tocar el artículo 9°, porque en este momento estamos modificando este artículo a través de este mismo proyecto y es absolutamente claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero al redactarlo en los términos que se están proponiendo, no es necesario redactar el artículo 9° que estamos modificando.

0 1 0 1 1 0

El señor RELATOR.- Es que, entonces, quedaría el artículo 9° primitivo, que establece el plazo de un año. El artículo 9° primitivo mantiene la redacción anterior con el plazo de un año. Por eso se hace esta modificación en esta ley, para evitar este anacronismo, porque se mantiene el artículo primitivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo sería de opinión de que volviera a Comisión para aclarar este punto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Está en Comisión Conjunta.

Es más claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, vuelve a Comisión Conjunta.

Muchas gracias.

--El proyecto vuelve a Comisión.

2.- PROYECTO DE LEY QUE EXCLUYE A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LAS NORMAS DEL DECRETO LEY N° 349, DE 1974 (BOLETIN N° 421-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Informa el señor Jorge Correa Fontecilla, de la Cuarta Comisión.

Tiene la palabra.

El señor JORGE CORREA, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno, paso a relatar un proyecto de ley que excluye a las organizaciones deportivas del decreto ley N° 349, de 1974.

Esta iniciativa tuvo su origen en una moción del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile y miembro de la Excma. Junta de Gobierno, don Fernando Matthei Aubel, y fue calificada como de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios.

El propósito de este proyecto es excluir a las organizaciones deportivas de la aplicación de las normas legales que disponen que sus directivas deben ser designadas por autoridades de Gobierno Interior y, en general, de las demás disposiciones del decreto ley N° 349.

Cabe recordar que esta normativa, vale decir, el decreto ley N° 349, fue dictado a poco tiempo de asumir la actual Administración.

Básicamente, prorroga, para todos los efectos legales, el mandato de las directivas de Juntas de Vecinos, Centros de Madres y demás organizaciones comunitarias y funcionales que debían cesar en sus mandatos por expiración del plazo de vigencia de los mismos, o que hayan cesado con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, disponiendo que continuarán en el desempeño de sus funciones.

Esta normativa, además, preceptúa para proveer las vacantes que por cualquier causa se produzcan en las directivas de las mencionadas organizaciones, tarea que se encomienda al Gobernador Provincial competente, del mismo modo que la designación de la primera directiva y directorios provisorios.

Asimismo, esta norma legal prevé la facultad a autoridades de Gobierno Interior para requerir la renuncia de uno o más de los miembros de tales directivas, basada en motivo grave y establece normas privativas de libertad para aquella persona que bajo ese mandato y habiendo sido notificada de tal, no renuncia al requerimiento de la autoridad.

También esta norma del decreto ley N° 349 hace aplicables sus preceptos a todas las corporaciones y fundaciones.

La Moción presentada por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y a la cual se acompaña el correspondiente informe técnico, destaca que las normas de excepción contempladas en el decreto ley N° 349 suspendieron absolutamente el sistema de elecciones o designación de directivas en las organizaciones deportivas previstos en los respectivos estatutos.

Añade que tal situación ha afectado a las organizaciones deportivas, en especial a las afiliadas al Comité Olímpico de Chile, todas las cuales cuentan con personalidad jurídica en su condición de corporaciones de derecho privado.

En síntesis, la Moción se funda en las siguientes razones. En primer término, que la prohibición establecida en el decreto ley N° 349 tiende a resolver situaciones irregulares en organismos que, por su constitución, podrían ser conflictivos en un momento determinado, entre los cuales no se cuentan o no se contarían las organizaciones deportivas, cuya naturaleza y objetivos son ajenos a la política contingente.

En segundo término, se señala que la realidad actual del país no justifica mantener este tipo de restricciones en el ámbito deportivo, las cuales fueron establecidas bajo un sistema diferente al hoy existente.

En tercer lugar, se indica que existen varios precedentes legislativos de instituciones que han sido exceptuadas de la aplicación de este decreto ley N° 349, verbigracia, cooperativas, Colegio de Abogados, iglesias evangélicas, pentecostales y apostólicas, entre otras, todas las cuales fueron exceptuadas teniendo en consideración las razones ya expuestas.

Y por último, sostiene el informe técnico de la Moción, la norma 24 de la Carta Olímpica preceptúa la no injerencia de los Gobiernos en las designaciones de directores deportivos.

Esta iniciativa se estructura sobre la base de un artículo único en el cual se manifiesta el propósito anteriormente señalado.

La Secretaría de Legislación manifestó en su informe que el proyecto era idóneo para el propósito perseguido. Señala que sus normas deben materializarse a través de preceptos de rango legal y establece que su principal efecto será el que las organizaciones deportivas recobren integralmente la autonomía que les establecía el artículo 6° de la ley N° 17.276, pues con la derogación de este decreto ley N° 349 van a pasar a regularse integralmente por sus propios estatutos.

A este órgano de trabajo de la Excma. Junta de Gobierno no le merece observaciones de juridicidad de fondo el proyecto y solo formula observaciones de carácter formal tendientes al perfeccionamiento de la iniciativa.

Las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera aprobaron la idea de legislar de acuerdo con el texto de la iniciativa, incluidas las observaciones formales propuestas por la Secretaría de Legislación.

La Cuarta Comisión Legislativa Informante requirió los pareceres a los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior y a la Dirección General de Deportes y Recreación.

Tanto el Ministerio de Defensa Nacional como la Dirección General de Deportes y Recreación señalan que, si bien están en principio de acuerdo en alguna medida en legislar sobre esta materia,

no lo están, en cambio, en cuanto a la forma de hacerlo. Sostienen que ello significaría liberar en forma inmediata a las organizaciones deportivas del ámbito del decreto ley N° 349, lo cual podría, a juicio de esas entidades, impedir una natural, espontánea y correcta generación de sus dirigentes. Estiman que una liberación gradual resultaría más conveniente, comenzando con los clubes, luego, las asociaciones y, finalmente, con el Comité Olímpico de Chile.

Lo anterior, manifiestan estas entidades, tiene directa relación con la distribución del producto del "Sistema de Pronósticos Deportivos" que debe efectuar DIGEDER, tanto al Comité Olímpico de Chile, como a sus federaciones, asociaciones y clubes que lo integran y cuyo monto asciende al 15% de los ingresos que de esa fuente se perciben.

Postulan, en consecuencia, estos organismos, la necesidad de que se regule la materia mediante una legislación más completa y profunda, manifestada en un estatuto del dirigente deportivo que podría contener incompatibilidades, inhabilidades y, en general, toda una normativa que signifique la generación de estos dirigentes desde la base hasta la cúpula.

El Ministerio del Interior, por su parte, manifestó no tener observaciones que formular al proyecto, pero expresó su parecer, en el sentido de que resultaría más conveniente ampliar la Moción a las corporaciones y a las fundaciones, lo cual, en su concepto, se lograría mediante la derogación de una norma, cual es el inciso segundo del artículo 6° del decreto ley N° 349. Pero hace hincapié que sí debería mantenerse la vigencia respecto de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional.

La Cuarta Comisión Legislativa aprobó igualmente la idea de legislar, con las observaciones sugeridas por la Secretaría de Legislación, por estimar plausibles las razones que se señalan, tanto en la Moción, como en el informe técnico para los efectos de excluir a estas organizaciones del señalado decreto ley N° 349.

Hace presente, no obstante, que en cuanto a lo señalado por el Ministerio de Defensa Nacional y por la DIGEDER, existe un régimen de control previsto, tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General, como en la ley relativa al "Sistema de Pronósticos Deportivos" que permite a estos organismos cautelar el manejo

de los fondos provenientes del referido "Sistema de Pronósticos Deportivos", pudiendo hacerse efectivas en los dirigentes las responsabilidades civiles y penales frente a actos vulneratorios de esa legislación.

Estima esta Comisión Legislativa, además, que la vigencia de la iniciativa no obsta al estudio y puesta en vigor de un nuevo sistema de generación de dirigentes deportivos, todo lo cual no se contradice con el proyecto que se examina.

Se somete, en consecuencia, para la consideración de la Excma. Junta de Gobierno el texto de la Moción, con las observaciones propuestas por la Secretaría de Legislación.

Es cuanto puedo informar, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

¿Hay observaciones?

No hay observaciones.

Se aprueba la ley.

--Se aprueba el proyecto.

3.- IDEA DE LEGISLAR. PROYECTO DE LEY QUE CREA CONSEJOS EN POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA Y CASA DE MONEDA DE CHILE (BOLETIN N° 414-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- En relación con esta iniciativa, la Comisión Informante es la Primera. Esta estudió la materia en Comisión Conjunta.

La Primera Comisión Legislativa se opone a la idea de legislar.

No sé qué dice la Tercera Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA.- Qué voy a decir si se opone.

El señor GENERAL DESGROUX.- La Segunda Comisión también se opone.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se opone.

No hay ley.

Muchas gracias.

--Se rechaza la idea de legislar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Le ruego me permita una aclaración.

En relación con el proyecto que deroga el decreto ley N° 966, que es el primero que se vio, no hay ningún problema jurídico, ha sólo un problema político que le corresponde a la Comisión.

Ahora, habiéndose resuelto que se incorporará a la Tabla de la próxima sesión, parece innecesario el procedimiento de extrema urgencia, sino que debiera ser procedimiento extraordinario. Entonces, quería plantear que la calificación fuera procedimiento extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay inconveniente?

Estamos todos de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

No hay más que tratar.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.15 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier

Secretario de la Junta de Gobierno